



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.267

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004105	Julio 22 de 2019	3	070004113	Julio 22 de 2019	27
070004106	Julio 22 de 2019	6	070004114	Julio 22 de 2019	30
070004107	Julio 22 de 2019	9	070004115	Julio 22 de 2019	33
070004108	Julio 22 de 2019	12	070004116	Julio 22 de 2019	36
070004109	Julio 22 de 2019	15	070004117	Julio 22 de 2019	39
070004110	Julio 22 de 2019	18	070004118	Julio 22 de 2019	42
070004111	Julio 22 de 2019	21	070004119	Julio 22 de 2019	45
070004112	Julio 22 de 2019	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004105

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ NEY



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N°006729 del 22 de marzo de 2013, por el cual se Fusionan unos Establecimientos Educativos, se legalizan unos estudios, se dejan sin vigencia unos actos administrativos, se asigna en custodia para administrar los libros reglamentarios, y se concede reconocimiento Oficial a la Institución Educativa Guarumo y se fusiona con la Institución Educativa Puente Rio Man del municipio de Cáceres. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la Institución antes referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Guarumo del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculada en Provisionalidad **LUZ NEY ROMANA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.601.712**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal	1200120-007	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ NEY ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.601.712**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal del municipio de Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

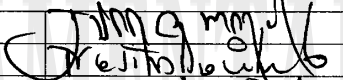
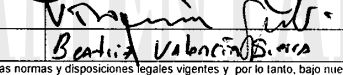
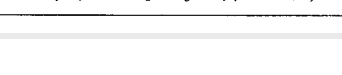

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		9/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		4/7/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		8/2/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		03/07/2019

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004106

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Mediante Resolución N°006729 del 22 de marzo de 2013, por el cual se Fusionan unos Establecimientos Educativos, se legalizan unos estudios, se dejan sin vigencia unos actos administrativos, se asigna en custodia para administrar los libros reglamentarios, y se concede reconocimiento Oficial a la Institución Educativa Guarumo y se fusiona con la Institución Educativa Puente Rio Man del municipio de Cáceres. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la Institución antes referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Guarumo del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculada en Propiedad **YACKELIN ARIAS VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.278.295**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal	1200120-003	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YACKELIN ARIAS VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.278.295**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal del municipio de Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

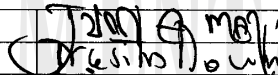
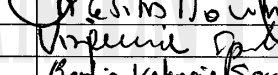
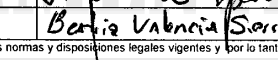
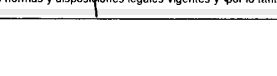
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		9/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		9/7/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valhos - Directora de Talento Humano		8/7/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		03/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004107

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082605 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35232**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, quien figura en el primer lugar el señor **Pablo Andrés Sánchez Ávila**, identificado con cédula de ciudadanía **7723635**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, el señor Ruben Dario Guzman Salamanca, identificado con cédula de ciudadanía 10233699.

Que el cargo titular del servidor Ruben Dario Guzman Salamanca, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora Erika Hernandez Bolivar, identificada con cédula de ciudadanía 32298444.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía 7723635, en la plaza de empleo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **2000000056**, ID Planta **0019801660**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Pablo Andrés Sánchez Ávila, identificado con cédula de ciudadanía 7723635, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor **Ruben Dario Guzman Salamanca**, identificado con cédula de ciudadanía **10233699**, en la plaza de empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, NUC 2000000056, ID Planta 0019801660, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que el señor Pablo Andrés Sánchez Ávila, identificado con cédula de ciudadanía 7723635, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, la señora **Erika Hernandez Bolivar**, identificada con cédula de ciudadanía **32298444**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 2000000982 ID Planta 0020302082, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia adscrito a la Planta Global de la Administración



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Pablo Andrés Sánchez Ávila, identificado con cédula de ciudadanía 7723635, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez G.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado <i>Olga G.</i>	Aprobó: NATALIA PATRICIA SERRA PALACIO Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho <i>Jairo C.</i>
Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004108

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082585 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35223**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, quien figura en el primer lugar el señor **Sebastián Mira Alzate**, identificado con cédula de ciudadanía **1036392572**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, la señora Martha Nubia Hoyos Clavijo, identificada con cédula de ciudadanía 42769654.

Que el cargo titular del servidor Martha Nubia Hoyos Clavijo, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora Lorena Mirmarie Arriaga Guerrero, identificada con cédula de ciudadanía 26260533.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **SEBASTIÁN MIRA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 1036392572, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **200000026**, ID Planta **0019801644**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Sebastián Mira Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 1036392572, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **Martha Nubia Hoyos Clavijo**, identificada con cédula de ciudadanía **42769654**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 200000026, ID Planta 0019801644, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que el señor Sebastián Mira Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 1036392572, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, la señora **Lorena Mirmarie Arriaga Guerrero**, identificada con cédula de ciudadanía **26260533**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 2000001356 ID Planta 0019801450, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

automáticamente del servicio, el día antes que el señor Sebastián Mira Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 1036392572, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado <i>Olga Giraldo</i>	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PABON Directora de Personal <i>Natalia Sierra</i>	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho <i>Jairo Cano</i>
Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004109

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075745 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35256**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien figura en el primer lugar la señora **Betty Cecilia Galvis Torres**, identificada con cédula de ciudadanía **21938930**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, el señor Omar Giovanni Roldan Castano, identificado con cédula de ciudadanía 71673017.

Que el cargo titular del servidor Omar Giovanni Roldan Castano, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora Gloria Amparo Villa Yepes, identificada con cédula de ciudadanía 1013536611.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **BETTY CECILIA GALVIS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 21938930, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000003300**, ID Planta **0019800193**, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Betty Cecilia Galvis Torres, identificada con cédula de ciudadanía 21938930, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor **Omar Giovanni Roldan Castano**, identificado con cédula de ciudadanía **71673017**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 2000003300, ID Planta 0019800193, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que la señora Betty Cecilia Galvis Torres, identificada con cédula de ciudadanía 21938930, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, la señora **Gloria Amparo Villa Yepes**, identificada con cédula de ciudadanía **1013536611**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC 2000003293 ID Planta 0019800208, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro de la Departamento Administrativo de Planeación adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Betty Cecilia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Galvis Torres, identificada con cédula de ciudadanía 21938930, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRIMIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004110

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083575 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35680**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien figura en el primer lugar el señor **William Avendaño Castrillón**, identificado con cédula de ciudadanía **96342128**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, el señor Nestor Raul Pizarro Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía 71656833.

Que el cargo titular del servidor Nestor Raul Pizarro Acevedo, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Campo Elias Alomia, identificado con cédula de ciudadanía 12958666.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 96342128, en la plaza de empleo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **2000003266**, ID Planta **0019802249**, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor William Avendaño Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía 96342128, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor **Nestor Raul Pizarro Acevedo**, identificado con cédula de ciudadanía **71656833**, en la plaza de empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, NUC 2000003266, ID Planta 0019802249, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que el señor William Avendaño Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía 96342128, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, el señor **Campo Elias Alomia**, identificado con cédula de ciudadanía **12958666**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000003064 ID Planta 0019800050, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Infraestructura Física adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor William Avendaño




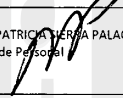
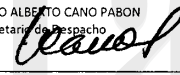
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía 96342128, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA HERRERA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho 
Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004111

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N°2017060042760 del 03 de marzo de 2017, por el cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental Oficial N°S20150000519 del 08 Enero de 2015, en el sentido de desagregar unas sedes de la Institución Educativa Rural Nancy Roció García del municipio de Zaragoza, se concede reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural Bagre Medio y se anexa las sedes Escuela Rural Integrada Bocas de la Zorra, Escuela Rural Integrada Bocas del Rio Bagre, Escuela Rural Integrada Campo Alegre, Escuela Rural Integrada Caño la Tres y Escuela Rural Villa Severa del municipio de Zaragoza. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en el Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Nancy Roció García, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculada en Provisionalidad **MARÍA LUBIANA HERNÁNDEZ QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.307.847**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre del municipio de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre	0589501-001	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA LUBIANA HERNÁNDEZ QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N°39.307.847, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre del municipio de Zaragoza; viene como docente del Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre del municipio de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	9/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	4/7/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	8/7/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	03/07/2019
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004112

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110079795 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34072**, Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Agencia de Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, quien figura en el primer lugar la señora **Edda Carolina Martínez Giraldo**, identificada con cédula de ciudadanía **32109717**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, el señor Luis Fernando Escudero Zapata, identificado con cédula de ciudadanía 70084965.

Que el cargo titular del servidor Luis Fernando Escudero Zapata, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Santiago Agudelo Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía 1214727293.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **EDDA CAROLINA MARTÍNEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 32109717, en la plaza de empleo **Técnico Operativo**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000000340**, ID Planta **0019800933**, asignado al Grupo de Trabajo Agencia de Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Edda Carolina Martínez Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía 32109717, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor **Luis Fernando Escudero Zapata**, identificado con cédula de ciudadanía **70084965**, en la plaza de empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, NUC 2000000340, ID Planta 0019800933, asignado al Grupo de Trabajo Agencia de Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que la señora Edda Carolina Martínez Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía 32109717, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, el señor **Santiago Agudelo Agudelo**, identificado con cédula de ciudadanía **1214727293**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 2000000206 ID Planta 0019801179, asignado al Grupo de Trabajo Subsecretaría Logística de la Secretaría General adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Edda Carolina Martínez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía 32109717, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2019070004113

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Mediante Resolución N°2017060042760 del 03 de marzo de 2017, por el cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental Oficial N°S20150000519 del 08 Enero de 2015, en el sentido de desagregar unas sedes de la Institución Educativa Rural Nancy Roció García del municipio de Zaragoza, se concede reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural Bagre Medio y se anexa las sedes Escuela Rural Integrada Bocas de la Zorra, Escuela Rural Integrada Bocas del Rio Bagre, Escuela Rural Integrada Campo Alegre, Escuela Rural Integrada Caño la Tres y Escuela Rural Villa Severa del municipio de Zaragoza. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en el Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas de la Zorra, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Bocas de la Zorra en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Nancy Roció García, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **JUAN CAMILO CASTILLO BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.007.309.231, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Bocas de la Zorra, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas de la Zorra del municipio de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Bocas de la Zorra	0589501-006	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas de la Zorra	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN CAMILO CASTILLO BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.007.309.231, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas de la Zorra del municipio de Zaragoza; viene como docente del Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Bocas de la Zorra del municipio de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

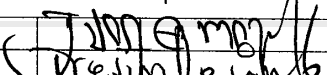
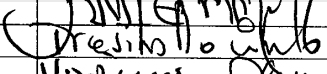
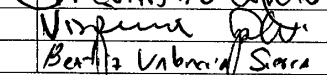
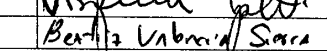
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		9/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		4/7/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		8/7/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		03/07/2019

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004114

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones”

Mediante Resolución N°2017060042760 del 03 de marzo de 2017, por el cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental Oficial N°S201500000519 del 08 Enero de 2015, en el sentido de desagregar unas sedes de la Institución Educativa Rural Nancy Roció García del municipio de Zaragoza, se concede reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural Bagre Medio y se anexa las sedes Escuela Rural Integrada Bocas de la Zorra, Escuela Rural Integrada Bocas del Rio Bagre, Escuela Rural Integrada Campo Alegre, Escuela Rural Integrada Caño la Tres y Escuela Rural Villa Severa del municipio de Zaragoza. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en el Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Villa Severa, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Villa Severa en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Nancy Roció García, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculada en Provisionalidad **MARICELA PATRICIA CERVANTES HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.277.775**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Villa Severa, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Villa Severa del municipio de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Villa Severa	0589501-002	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Villa Severa	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARICELA PATRICIA CERVANTES HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°39.277.775, licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Villa Severa del municipio de Zaragoza; viene como docente del Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Villa Severa del municipio de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

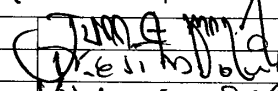
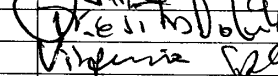
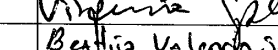
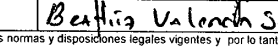
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		19/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		6/7/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		8/7/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		03/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004115

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082505 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35188**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, quien figura en el sexto lugar el señor **Jiovan Darío Ríos Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía **98669519**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, la señora Blanca Astrid Palacio Arboleda, identificada con cédula de ciudadanía 43025013.

Que el cargo titular del servidor Blanca Astrid Palacio Arboleda, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Christian Zapata Rios, identificado con cédula de ciudadanía 1037603058.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JIOVAN DARÍO RÍOS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98669519, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000004993**, ID Planta **0019803290**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Jiovan Darío Ríos Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 98669519, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **Blanca Astrid Palacio Arboleda**, identificada con cédula de ciudadanía **43025013**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000004993, ID Planta 0019803290, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que el señor Jiovan Darío Ríos Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 98669519, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, el señor **Christian Zapata Rios**, identificado con cédula de ciudadanía **1037603058**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, NUC 2000001217 ID Planta 0019801090, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Jiovan



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Darío Ríos Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 98669519, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez G.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado <i>Olga</i>	Aprobó: NATALIA PATRICIA BERRA PÉREZ Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho <i>Canal</i>
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004116

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OMAIRA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N°006729 del 22 de marzo de 2013, por el cual se Fusionan unos Establecimientos Educativos, se legalizan unos estudios, se dejan sin vigencia unos actos administrativos, se asigna en custodia para administrar los libros reglamentarios, y se concede reconocimiento Oficial a la Institución Educativa Guarumo y se fusiona con la Institución Educativa Puente Rio Man del municipio de Cáceres. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la Institución antes referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Guarumo del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculada en Propiedad **OMAIRA JANETT GARCÍA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.272.243**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal	1200120-009	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man	1	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **OMAIRA JANETT GARCÍA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.272.243**, Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puento Rio Man del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Puento Rio Man sede Principal del municipio de Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

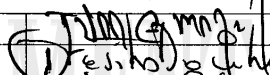
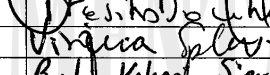
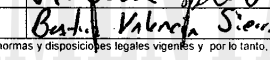
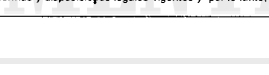
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		9/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		9/7/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		8/2/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		03/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004117

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082655 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35240**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gerente de la Gerencia de Auditoría Interna, quien figura en el primer lugar la señora **Gloria Elena López Muñoz**, identificada con cédula de ciudadanía **43578586**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, el señor Carlos Orlando Zuluaga Aristizabal, identificado con cédula de ciudadanía 70826154.

Que el cargo titular del servidor Carlos Orlando Zuluaga Aristizabal, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Javier Humberto Giraldo Goetz, identificado con cédula de ciudadanía 71311579.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **GLORIA ELENA LÓPEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43578586, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000005936**, ID Planta **0019804019**, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gerente de la Gerencia de Auditoría Interna, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Gloria Elena López Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 43578586, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor **Carlos Orlando Zuluaga Aristizabal**, identificado con cédula de ciudadanía **70826154**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000005936, ID Planta 0019804019, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gerente de la Gerencia de Auditoría Interna, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que la señora Gloria Elena López Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 43578586, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, el señor **Javier Humberto Giraldo Goetz**, identificado con cédula de ciudadanía **71311579**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, NUC 2000001255 ID Planta 0019800221, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Valorización de la Secretaría de Infraestructura Física adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Gloria Elena López



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 43578586, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado		Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PABON Directora de Personal		Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho	
Revisó:					
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004118

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: FREDY



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N°2017060042760 del 03 de marzo de 2017, por el cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental Oficial N°S20150000519 del 08 Enero de 2015, en el sentido de desagregar unas sedes de la Institución Educativa Rural Nancy Roció García del municipio de Zaragoza, se concede reconocimiento de carácter oficial al Centro Educativo Rural Bagre Medio y se anexa las sedes Escuela Rural Integrada Bocas de la Zorra, Escuela Rural Integrada Bocas del Rio Bagre, Escuela Rural Integrada Campo Alegre, Escuela Rural Integrada Caño la Tres y Escuela Rural Villa Severa del municipio de Zaragoza. En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscrito a la sede ante referida, por lo tanto se procede a expedir acto a cada uno de los educadores.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en el Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Caño la Tres, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Caño la Tres en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Nancy Roció García, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **FREDY MANUEL NÚÑEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.665.813, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Caño la Tres, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Caño la Tres del municipio de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Caño la Tres	0589501-007	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Caño la Tres	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FREDY MANUEL NÚÑEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.665.813, licenciado en Educación Básica con énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Caño la Tres del municipio de Zaragoza; viene como docente del Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Caño la Tres del municipio de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

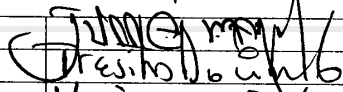
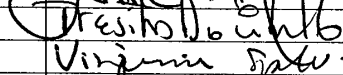
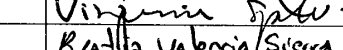
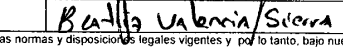
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		9/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		9/7/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		8/7/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		03/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004119

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082505 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35188**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, quien figura en el primer lugar la señora **Carolina Isabel Tijera Castro**, identificada con cédula de ciudadanía **42143030**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, el señor Victor Manuel Aguilar Mazabuel, identificado con cédula de ciudadanía 10539509.

Que el cargo titular del servidor Victor Manuel Aguilar Mazabuel, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Julio Cesar Neira Cardona, identificado con cédula de ciudadanía 8027438.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **CAROLINA ISABEL TIJERA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 42143030, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000004282**, ID Planta **0019802956**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Carolina Isabel Tijera Castro, identificada con cédula de ciudadanía 42143030, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor **Victor Manuel Aguilar Mazabuel**, identificado con cédula de ciudadanía **10539509**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000004282, ID Planta 0019802956, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que la señora Carolina Isabel Tijera Castro, identificada con cédula de ciudadanía 42143030, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, el señor **Julio Cesar Neira Cardona**, identificado con cédula de ciudadanía **8027438**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, NUC 2000001242 ID Planta 0019801281, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Infraestructura Física adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Carolina Isabel Tijera



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Castro, identificada con cédula de ciudadanía 42143030, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
